



RESOLUCION No. 024
(30 de julio del 2025)

POR LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025 PARA EL SERVICIO ORDINARIO DE ASEO EN LAS ÁREAS DE PRESTACIÓN ATENDIDAS POR EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A E.S.P.

El Gerente General de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P, en uso de sus facultades y en especial, por las conferidas por la Junta la Directiva de la Entidad y

CONSIDERANDO

1. Que el 10 de abril de 2015, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución 720 de 2015 *“Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones”*
2. Que el Artículo 1º de la Resolución CRA 751 de 2016, señaló que las disposiciones contenidas en la Resolución CRA 720 de 2015 tendrán una vigencia de cinco (5) años contados a partir del 1º de abril de 2016, fecha máxima desde la cual comenzarán a aplicarse las tarifas resultantes de la metodología allí contenida e iniciará el cobro de estas a los suscriptores del servicio público de aseo.
3. Que la empresa realizó el trámite de modificación de tarifa para el componente de Tratamiento de Lixiviados en el año 2019, la cual fue concedida mediante la Resolución CRA 895 de 2019 *“Por la cual se resuelve una solicitud de modificación del costo económico de referencia para el componente de Tratamiento de Lixiviado CTL, presentada por Empresas Varias de Medellín S.A.”*
4. Que Empresas Varias de Medellín S.A interpuso recurso de reposición de la Resolución CRA 895 de 2019, la cual fue resuelta mediante la Resolución CRA 905 de 4 de diciembre de 2019, *“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Empresas Varias de Medellín S.A. E. S. P.”*

5. Que el 29 de abril del 2021 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 943 de 2021 *“Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones.”*
6. Que la empresa realizó el trámite de modificación de tarifa para el componente de Disposición Final en el año 2023, la cual fue aprobada mediante la Resolución CRA 987 de 2023 *“Por la cual se resuelve una solicitud de modificación de carácter particular de la fórmula tarifaria del Costo de Disposición Final del relleno sanitario La Pradera de Donmatías, Antioquia, solicitada por Empresas Varias de Medellín S.A. E.S. P. y se dictan otras disposiciones.”*
7. Que Empresas Varias de Medellín S.A interpuso recurso de reposición de la Resolución CRA 987 de 2023, la cual fue resuelta mediante la Resolución CRA 990 de 12 de diciembre de 2023, *“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P. en contra de la Resolución CRA 987 de 2023”*
8. Que mediante Resolución 05 del 30 de marzo de 2016, la Junta Directiva definió los precios techo para el cobro del servicio de aseo prestado por EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P, en las áreas de prestación de los municipios de Medellín, Itagüí, Caldas, La Estrella, Sabaneta, Envigado, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa.
9. Que el artículo 3° de la Resolución 05 del 30 de abril de 2016, expedida por la Junta Directiva de EMVARIAS delegó al Gerente General para:
 - *Indexar y ajustar los precios techo de acuerdo con los parámetros que defina la CRA.*
 - *Ajustar precio techo de poda de acuerdo con lo definido en el programa de prestación y a los parámetros definidos en la Resolución 720 de 2015.*
 - *Modificar mensualmente las tarifas del servicio con los consumos del mes inmediatamente anterior de acuerdo con la Resolución 720 de 2015.*
 - *Establecer las tarifas de usuarios fuera de Medellín en relación con los precios de mercado y acuerdos de barrido, y planes progresividad tarifaria de que trata en la Resolución CRA 720 de 2015.*
 - *Establecer tarifas con usuarios grandes generadores que generen más 6 metros cúbicos.*
 - *Realizar el proceso divulgación de tarifas según lo disponen las resoluciones CRA 151 de 2001 y 403 de 2006.*
 - *Adoptar un plan de transición tarifario para alcanzar precios techo en diciembre de 2016.*

10. Que la Resolución CRA 943 de 2021 establece que, las tarifas deben calcularse de la siguiente manera: “(...) i) Para los períodos de facturación entre enero y junio, con base en el promedio mensual de: kilómetros, residuos, caudal de lixiviados y número de suscriptores, de julio a diciembre del año inmediatamente anterior y ii) Para los períodos de facturación de julio a diciembre con base en el promedio mensual de: kilómetros, residuos, caudal de lixiviados y número de suscriptores, de enero a junio del año en cuestión, en toneladas/mes, m3/mes y suscriptores/mes, respectivamente.”

Por lo expuesto anteriormente el Gerente General de Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

RESUELVE:

Artículo 1º. PRECIOS TECHO: Establecer los siguientes costos de referencia para el segundo semestre de 2025, los cuales integran los cambios en las variables de conformidad con lo establecido en el apartado “promedio para los cálculos” del artículo 5.3.2.1.4 y lo establecido en el Título 2 de la Resolución CRA 943 de 2021

1. Costos de referencia:

Actividad del servicio de aseo	Costo de referencia precios de julio del 2025	Unidad de medida
Comercialización No Aprovechables - Segmento 1	\$ 2,067.30	\$/Suscriptor-mes
Comercialización Aprovechamiento (18,6%) - Segmento 1	\$ 384.52	\$/Suscriptor-mes
Comercialización Aprovechamiento (11,4%) - Segmento 1	\$ 235.67	\$/Suscriptor-mes
Comercialización No Aprovechables - Segmento 2	\$ 2,313.12	\$/Suscriptor-mes
Comercialización Aprovechamiento (18,6%) - Segmento 2	\$ 430.24	\$/Suscriptor-mes
Comercialización Aprovechamiento (11,4%) - Segmento 2	\$ 263.70	\$/Suscriptor-mes
Poda de Árboles en Vías Públicas (sólo APS Medellín)	\$ 670.48	\$/Suscriptor-mes
Corte de Césped en Vías Públicas	\$ 125.51	\$/m ²
Lavado de Áreas Públicas	\$ 365.55	\$/m ²
Instalación de Cestas	\$ 13,819.55	\$/Cesta-mes
Mantenimiento de Cestas	\$ 1,257.31	\$/Cesta-mes
Barrido de Vías y Áreas Públicas	\$ 63,823.98	\$/Kilómetro
Recolección y Transporte	\$ 176,783.12	\$/Tonelada



Un camino hacia la sostenibilidad

Actividad del servicio de aseo	Costo de referencia precios de julio del 2025	Unidad de medida
Disposición Final (Sin Incentivos IAT ni IR)	\$ 76,034.67	\$/Tonelada
Incentivo a la Regionalización (IR)	\$ 9,822.15	\$/Tonelada
Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento (IAT)	\$ 11,388.00	\$/Tonelada
Tratamiento de Lixiviados	\$ 11,335.51	\$/Tonelada
Valor Base de Aprovechamiento	\$ 252,817.51	\$/Tonelada

Artículo 2º. Tarifas estimadas para usuarios ocupados sin aforo:

1. Tarifa mensual estimada para usuarios ocupados sin aforo

TARIFA ESTIMADA USUARIOS OCUPADOS SIN AFOROS	Medellín		Itagüí	
	\$/Usuario-mes	% Subsidio o Contribución	\$/Usuario- mes	% Subsidio o Contribución
Estrato 1	\$13,026.21	-0.55	\$21,436.34	-0.38
Estrato 2	\$17,978.24	-0.4	\$25,079.06	-0.3
Estrato 3	\$25,962.96	-0.15	\$36,542.95	0
Estrato 4	\$31,996.95	0	\$38,332.22	0
Estrato 5	\$65,105.22	0.85	\$63,402.97	0.5
Estrato 6	\$78,516.90	1	\$75,645.82	0.6
Pequeño Productor Comercial	\$79,365.09	0.5	\$102,556.62	0.6

2. Tarifa estimada por tonelada para usuarios aforados

ÁREA DE PRESTACIÓN	\$/Tonelada	% Contribución
Medellín	\$ 370,972.49	30%
Itagüí	\$ 399,508.83	40%
Caldas	\$ 370,972.49	30%
La Estrella	\$ 399,508.83	40%
Sabaneta	\$ 370,972.49	30%
Envigado	\$ 370,972.49	30%
Copacabana	\$ 370,972.49	30%
Bello	\$ 370,972.49	30%
Girardota	\$ 428,045.18	50%
Barbosa	\$ 428,045.18	50%

Artículo 3º: Las tarifas antes anotadas son valores estimados y se ajustarán mensualmente para las actividades de corte de césped, lavado de vías, mantenimiento e instalación de cestas de acuerdo a las cantidades realizadas en el mes, así mismo se ajustarán mensualmente en el componente de aprovechamiento de acuerdo a las toneladas efectivamente aprovechadas que sean publicadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios(SSPD) para aquellos prestadores de esta actividad que no han completado un semestre de operación. Además, se actualizarán los costos una vez se acumule un 3% en alguno de los índices económicos asociados a cada actividad del servicio, de acuerdo con lo definido en la Resolución CRA 720 de 2015 contenida en la Resolución CRA 943 de 2021.



Un camino hacia la sostenibilidad

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de los quince (15) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 5.3.4.1 y 5.3.4.2 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Publíquese y cúmplase

GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO GALVIS

Gerente

Proyectó: Janes Dayana Suárez Posada- Gestión Operativa

Revisó: Luisa Fernanda Henao Vallejo- secretaria general

Aprobó: Catalina Hernandez León- jefe Gestión Operativa